



Chiriguaná, Agosto Veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DE	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:		MARIBEL YOHANA SIMANCA HERNÁNDEZ
DEMANDADO:		JUAN PABLO ROJAS GONZÁLEZ
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2021-00168-00
ASUNTO:		ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**, la anterior demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, iniciado por **MARIBEL YOHANA SIMANCA HERNÁNDEZ**, en su calidad de madre y representante legal de **JUAN JOSÉ ROJAS SIMANCA**, contra **JUAN PABLO ROJAS GONZÁLEZ**. -

Notifíquese este proveído al demandado, **JUAN PABLO ROJAS GONZÁLEZ**, y córrasele traslado de la demanda por el término de Diez (10) días para que la conteste.

Analizada la solicitud de medida cautelar, se accede a ello por ser procedente, **DECRÉTESE EL EMBARGO** del 35% del salario, más el 35% de las prestaciones legales y extralegales devengado por **JUAN PABLO ROJAS GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.927.872, en su calidad de trabajador de la **DROGUERIA FARMACUR SUCURSAL BECERRIL - CESAR**.

Las sumas descontadas deberán ser consignadas por el pagador de dicha droguería, a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad a nombre de **MARIBEL YOHANA SIMANCA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.677.696, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Líbrese el correspondiente oficio.

Reconózcase y téngase al Dr. **MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO**, como apoderado judicial de **MARIBEL YOHANA SIMANCA HERNÁNDEZ**, quien actúa como madre y representante legal de **JUAN JOSÉ ROJAS SIMANCA**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Juzgado De Circuito

Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed1edda828d3de5c517ddc8276b23660f0d4435636140c24a052ed76142032

43

Documento generado en 27/08/2021 12:09:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>